

DIRECTIVA DE ÓRGANO N° 004 -2025-PRODUCE-DVPA/DGA

“DISPOSICIONES PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES RELACIONADAS A EXPEDIR LA AUTORIZACIÓN DE IMPORTACIÓN DE ESPECIES EN SUS DIFERENTES ESTADIOS BIOLÓGICOS PARA FINES DE ACUICULTURA, CON CARÁCTER NACIONAL O MULTIRREGIONAL”

Formulada por: Dirección General de Acuicultura del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura.

I. OBJETIVO

Establecer las disposiciones para la atención de solicitudes relacionadas a expedir la autorización de importación de especies en sus diferentes estadios biológicos para fines de acuicultura, con carácter nacional o multirregional.

II. FINALIDAD

Implementar las acciones para la atención de solicitudes relacionadas a la autorización de importación de especies en sus diferentes estadios biológicos para fines de acuicultura, con carácter nacional o multirregional.

III. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva de Órgano son de aplicación y obligatorio cumplimiento para los funcionarios, empleados de confianza y servidores de la Dirección General de Acuicultura, responsables de la atención de las solicitudes relacionadas a expedir la autorización de importación de especies en sus diferentes estadios biológicos para fines de acuicultura, con carácter nacional o multirregional.

IV. BASE LEGAL

- 4.1 Constitución Política del Perú.
- 4.2 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 4.3 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 4.4 Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- 4.5 Decreto Legislativo N° 1195, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Acuicultura.
- 4.6 Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley General de Acuicultura.
- 4.7 Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- 4.8 Decreto Supremo N° 001-2023-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Acuicultura al 2030.
- 4.9 Resolución Ministerial N° 068-2022-PRODUCE, Resolución Ministerial que aprueba la Directiva General N° 001-2022-PRODUCE, “Disposiciones que regulan la gestión documental del Ministerio de la Producción”.
- 4.10 Resolución Secretarial N° 00026-2022-PRODUCE, que aprueba la Directiva General N° 002-2022-PRODUCE-SG, “Disposiciones para la Formulación, Aprobación y Modificación de Directivas en el Ministerio de la Producción”.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 Siglas y Acrónimos

- a) **DGA:** Dirección General de Acuicultura.
- b) **DGAC:** Dirección de Gestión Acuícola.
- c) **DIREPROS:** Direcciones Regionales de la Producción.
- d) **GEREPROS:** Gerencias Regionales de la Producción.
- e) **GORES:** Gobiernos Regionales.
- f) **PRODUCE:** Ministerio de la Producción.
- g) **RLGA:** Reglamento de la Ley General de Acuicultura.

5.2 Definiciones

- a) **Acuicultura:** Cultivo de organismos acuáticos, que implica la intervención en el proceso de cría para aumentar la producción, como fuente de alimentación, empleo e ingresos, optimizando los beneficios económicos en armonía con la preservación del ambiente y la conservación de la biodiversidad, el uso óptimo de los recursos naturales y del territorio; garantizando la propiedad individual o colectiva del recurso cultivado.
- b) **Autorización de importación de especies:** Derecho administrativo que faculta a su titular para la importación de especies en sus diferentes estadios biológicos para fines de acuicultura, con carácter nacional o multirregional, de conformidad a lo establecido en el numeral 50.6 del artículo 50 del RLGA.
- c) **Centro de producción acuícola receptor:** Infraestructura destinada a la actividad de acuicultura, donde se recibirán las especies a importar.
- d) **Catastro Acuícola Nacional:** Herramienta de gestión que brinda información sobre la ubicación geográfica de los derechos de acuicultura, situación de las áreas disponibles, recursos hídricos evaluados, bancos naturales de material biológico, zonas de pesca, áreas de reserva de interés para el desarrollo de la acuicultura, entre otros.
- e) **Directiva:** Documento normativo, mediante el cual se establecen disposiciones y criterios en aspectos técnicos, operativos y/o administrativos en materias específicas, que permiten orientar la implementación de políticas y la aplicación de normas de carácter general.
- f) **Especie:** organismo animal, tanto de cultivo como silvestre, que desarrolla todo o parte de su ciclo vital en el medio acuático y es susceptible de ser aprovechado por el hombre, en sus diferentes estadios biológicos para fines de acuicultura, objeto de importación, con carácter nacional o multirregional, de conformidad a lo establecido en el numeral 50.6 del artículo 50 del RLGA.
- g) **Profesional Evaluador Técnico:** Profesional de la DGAC que evalúa y brinda atención a las solicitudes de Autorización de importación de especies en sus diferentes estadios para fines de acuicultura, con carácter nacional o multiregional.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 Atención de solicitudes sobre Autorización de importación de especies en sus diferentes estadios biológicos para fines de acuicultura, con carácter nacional o multirregional

6.1.1 **Recepción y derivación de la solicitud:** Recibida la solicitud para la expedición de la autorización de importación de especies en sus diferentes estadios biológicos para fines de acuicultura, con carácter nacional o multirregional, la DGA deriva la misma para atención por la DGAC a través de un Profesional Evaluador Técnico, quien será el encargado de dar el trámite correspondiente.

6.1.2 **Evaluación de la solicitud:** El Profesional Evaluador Técnico de la DGAC, evalúa la solicitud con el fin de brindar la conformidad a la documentación e información sustentatoria a efectos de expedir la autorización de importación de especies en sus diferentes estadios biológicos para fines de acuicultura, con carácter nacional o multirregional.

Durante la evaluación debe verificarse en el Catastro Acuícola Nacional que los centros de producción acuícola receptores de la especie a importar, cuenten con derecho administrativo vigente, teniendo en cuenta la categoría productiva considerada en el mismo.

En caso se presenten observaciones a la documentación presentada, se deberá realizar las acciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en el artículo 125 de la LPAG.

6.1.3 **Elaboración del Informe favorable:** Para la expedición de la Autorización de importación de especies, se requiere de la elaboración de un informe favorable, el cual detalle, los antecedentes, análisis de los documentos presentados, la conclusión y recomendación, según el Anexo de la presente Directiva de Órgano.

El referido informe favorable es elaborado y firmado por el Profesional Evaluador Técnico de la DGAC y suscrito por el/la Director/a de la DGAC.

6.1.4 **Elaboración y numeración de la Autorización de Importación de especies, así como la elaboración de la carta de entrega:** Con el informe favorable, el Profesional Evaluador Técnico de la DGAC, procede a la elaboración y numeración de la Autorización de importación de especies; asimismo, procede a elaboración de la carta de entrega de la misma al administrado y del oficio múltiple dirigido a las DIREPROS o GEREPROS de los GORES donde se ubican los centros acuícolas receptores de las especies a importar, haciendo de conocimiento lo actuado. Dichos documentos son elevados por la DGAC a la DGA.

6.1.5 **Suscripción expedición y entrega al administrado de la Autorización de importación de especies:** La DGA suscribe la autorización de importación de especies en sus diferentes estadios

biológicos para fines de acuicultura, con carácter nacional o multirregional, y la carta de entrega al administrado, devolviendo el expediente a la DGAC para su archivo y custodia. Asimismo, la DGA deberá suscribir el oficio múltiple a las DIREPROS o GEREPROS correspondientes.

La secretaria de la DGA notifica al administrado, la carta que anexa la autorización de importación de especies. Asimismo, notifica a las DIREPROS o GEREPROS de los GORES correspondientes, el oficio múltiple anexando la autorización emitida.

6.2 Recursos administrativos

Los recursos administrativos son atendidos de acuerdo a lo establecido en la LPAG.

VII. RESPONSABILIDAD

7.1 Los funcionarios, empleados de confianza y servidores de la DGA, encargados de la atención de las solicitudes de autorización de importación de especies en sus diferentes estadios biológicos para fines de acuicultura, con carácter nacional o multirregional, son responsables de la aplicación de las disposiciones contenidas en la presente Directiva de Órgano.

7.2 La DGA, es responsable de realizar el seguimiento a la aplicación de las disposiciones contenidas en la presente Directiva de Órgano.

VIII. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Los aspectos no contemplados en la presente Directiva de Órgano, serán resueltos por la Dirección General de Acuicultura, en el marco de la normatividad vigente sobre la materia.

IX. ANEXO

Modelo de Informe de evaluación

ANEXO

Modelo de Informe de evaluación de solicitud relacionada a expedir la autorización de importación de especies en sus diferentes estadios biológicos para fines de acuicultura, con carácter nacional o multirregional

INFORME N° -2025-PRODUCE/DGAC/...

Para : Profesión y nombre completo
DIRECTOR/A
DIRECCIÓN DE GESTIÓN ACUÍCOLA

Asunto : Sobre la expedición de la Autorización de importación de especies en sus diferentes estadios biológicos para fines de acuicultura, con carácter nacional o multirregional

Referencia : (Número de Expediente)

Fecha :

Es grato dirigirme a usted, a fin de informarle sobre la solicitud de la autorización de importación de especies en sus diferentes estadios biológicos para fines de acuicultura, con carácter nacional o multirregional, presentada por, en adelante el administrado.

I. BASE LEGAL

Indicar la base legal correspondiente

II. ANTECEDENTES

Indicar los documentos presentados por el administrado

III. EVALUACIÓN

Detallar los resultados de la revisión de los documentos presentados por el administrado, evaluando la conformidad de la información presentada.

IV. CONCLUSIÓN y RECOMENDACIÓN

Precisar si la empresa cumple con las exigencias establecidas para otorgarle la respectiva autorización, efectuando la recomendación pertinente.

Es todo cuanto informo.

Atentamente,

Profesión, nombre completo y firma del evaluador
DIRECCIÓN DE GESTIÓN ACUÍCOLA

Anexo: 1) Expediente Completo (folios)
 2) Proyecto de Carta a la recurrente
 3) Autorización de importación
 4) Proyecto de Oficio Múltiple

Visto el presente informe y que esta Dirección hace suyo, pase a la Dirección General para conocimiento y fines.

Profesión, nombre completo y firma
DIRECTOR/A
DIRECCIÓN DE GESTIÓN ACUÍCOLA